



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Abril 30 de 2024

05001 41 05 008 2024 10161 00

Previo al trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **PIEDAD ELENA BERRIO MANCO**, frente a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A.** con NIT 800.088.702-2, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Efectuados los requerimientos previos a la parte accionada, por autos proferidos por esta Agencia Judicial los días 22 de abril y 25 de abril de 2024 respectivamente, mismos que fueron efectivamente notificados a la parte accionada a través de los correos electrónicos: notificacionesjudiciales@epssura.com.co y notificjudiciales@suramericana.com.co, (ver en el expediente - 04NotificacionPrimerRequerimiento y 06NotificacionSegundoRequerimiento), a la fecha, la parte requerida, si bien es cierto tuvo pronunciamiento el día 29 de abril de la anualidad en curso, aduciendo en principio que, el “**MANTENIMIENTO, REVISION Y AJUSTES DE SILLA DE RUEDAS**” ya se encontraba programada la cita con la usuaria para el día 6 de mayo de 2024 debido a la alta demanda del fabricante nacional; No obstante, en cuanto a la otra obligación ordenada a la EPS SURA, indicó que, ya se encontraba autorizado el servicio denominado “**PAÑAL ADULTO BASIC M**”, bajo la orden número 932-1181261100 direccionada para TECNOMEDICA MD S.A.S., reconociendo que no es el tipo de pañal ordenado en el fallo de tutela por no existir una prescripción del médico; situación que para esta Agencia judicial, no ha acreditado, haber procedido con el cabal cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela de primera instancia proferida por este juzgado el **5 de abril de 2024** bajo el radicado **008-2024-10161**, puesto que la orden fue dada bajo la remisión médica del 20 de abril de 2023 obrante en el plenario, en el que se logra evidenciar claramente que el galeno tratante prescribe “**PANTS ULTRA PARA MUJER, TALLA M. 3 AL DÍA POR 6 MESES #540**”. (se anexa remisión medica obrante en el plenario 03TutelaAnexos folio 9), aunado al hecho que tampoco la EPS SURA aportó prueba de la entrega efectiva de los pañales a la usuaria.



REMISIÓN O/Y ORDEN MÉDICA	
Nombre: PIEDAD ELENA BERRIO MANCO	Identificación: CC. 43545319
Fecha de nacimiento: 1969-01-21	Género: Femenino
Edad: 54 años	Estado civil: Soltero(a)
Dirección: CAR 43 47-64	Teléfono: na - 3002679097
Acudiente: DAVID	Teléfono acudiente: 3166224923
Aseguradora: EPS SURA	Fecha remisión: 2023-04-20

Remisión

T913 SECUELAS DE TRAUMATISMO DE LA MEDULA ESPINAL

- Pants ultra para mujer, Talla M. 3 al día por 6 meses #540 (Se sugiere este tipo de pañales, ya que la paciente tiene una lesión medular nivel C6, por lo que es difícil manipular sus manos para el agarre de los pañales)

Profesional



JUAN ENRIQUE ÁLVAREZ MENDIETA
CC. 1017213353
MÉDICO DE APOYO FISIATRÍA
REG. 1017213353

Especialista



EDIRA MAYELA CHOCRÓN SANCHEZ
CC. 595197
Fisiatra
REG. 595197

Copyright © 2013 - Todos los derechos reservados - IPS FISINOVA SAS

De acuerdo con lo anterior, en atención a que, a la fecha se continúa evidenciando la RENUENCIA de la sociedad accionada de acatar la orden judicial proferida en sede constitucional, en los términos establecidos en la sentencia de tutela de primera instancia previamente referida, persistiendo en su conducta de incumplimiento pese a que la orden judicial fue muy clara y concreta al disponer expresamente en sus numerales, primero, segundo y tercero lo siguiente:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la salud de **PIEDAD ELENA BERRIO MANCO** con C.C. 43.545.319, frente a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A.** con NIT. 800.088.702-2, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de la accionada **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A.** con NIT. 800.088.702-2, para que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a garantizar a la paciente, la entrega de los insumos médicos **“PANTS ULTRA PARA MUJER, TALLA M, 3 AL DÍA POR 6 MESES #540”** y la prestación efectiva del servicio denominado **“REMISIÓN A TALLER PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SILLA DE RUEDAS”** según indicaciones del galeno tratante.

TERCERO: Se **ADVIERTE** que la inobservancia de lo aquí impartido generará las sanciones que por desacato impone el art. 52 del Decreto 2591 de 1991 (...).”

Conforme lo anterior y, dada la renuencia de la EPS SURAMERICANA S.A. de cumplir a cabalidad la orden judicial impartida, llevando a la accionante a presentar solicitud de incidente de desacato sin que se haya resuelto a la fecha su requerimiento, se decide **DAR APERTURA FORMAL AL INCIDENTE DE DESACATO** en contra del señor **HORACIO HUMBERTO PIEDRAHÍTA ROLDÁN** identificado con C.C 71.655.584, en su condición de Representante Legal Regional Antioquia de la accionada.

Por lo anterior, se ordena comunicarle esta decisión a la accionada, otorgándole el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para presentar respuesta y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLÍN**, Antioquia.

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA FORMAL al INCIDENTE DE DESACATO en contra de **del señor HORACIO HUMBERTO PIEDRAHÍTA ROLDÁN** identificado con **C.C 71.655.584**, en su condición de Representante Legal Regional Antioquia de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A.** con NIT 800.088.702-2, dentro del trámite propuesto por **PIEDAD ELENA BERRIO MANCO** identificada con C.C. 43.545.319, ante el incumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela de primera instancia proferida por este juzgado el **5 de abril de 2024** bajo el radicado **008-2024-10161**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión, otorgándole el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para presentar respuesta y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **065** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **02 DE MAYO DE 2024** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1226c5b4ad791c577bfe87fc29fe6680c80241f31667156cf6da4e066a455bd**

Documento generado en 30/04/2024 04:40:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>